

Beneficiario	Concedido
CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD	3.271,04
J.O.C.E.	238
A.C.U.P.	120
TOTAL	3.629,04

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se resuelve el concurso público para la concesión, con cargo a los presupuestos generales de esta Comunidad para 2006, de subvenciones a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia para la adquisición de sus Centros y Puntos de Información Juvenil.**

Mediante Orden de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades («B.O.C. y L.» n.º 28, de 9 de febrero de 2006) se efectuó convocatoria pública para la concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.323A02.76086 a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia para la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de Selección, celebrada en Palencia, teniendo en cuenta los criterios de la base novena de la citada Convocatoria,

#### RESUELVO:

**Artículo 1.**– Conceder las subvenciones a las Entidades Locales que figuran en la presente Resolución, por la cuantía que para cada una de ellas se señala.

**Artículo 2.**– No conceder subvención a las Entidades Locales que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que en cada una de ellas se señalan.

La documentación completa, está a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia (C/ Obispo Nicolás Castellanos, 10).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Beneficiario	Concedido
Ayto. Frómista	1.600
Ayto. Herrera de Pisuerga	900,12
Ayto. Venta de Baños	750
Ayto. Saldaña	614
Ayto. Dueñas	540
Ayto. Villarramiel	155
Ayto. Aguilar de Campoo	150
Ayto. Cervera de Pisuerga	100
TOTAL	4.809,12

Destinatario	Denegado
Ayto. Velilla del Río Carrión	BASE 6.ª de la Orden
Ayto. Villamuriel de Cerrato	BASE 4.ª de la Orden

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se resuelve el concurso público para la concesión, con cargo a los presupuestos generales de esta Comunidad para 2006, de subvenciones a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia para la realización de actividades de sus Centros y Puntos de Información Juvenil.**

Mediante Orden de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades («B.O.C. y L.» n.º 28, de 9 de febrero de 2006) se efectuó convocatoria pública para la concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.323A02.46026 a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia para la realización de actividades de sus Centros y Puntos de Información Juvenil.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de Selección, celebrada en Palencia, teniendo en cuenta los criterios de la base novena de la citada Convocatoria,

#### RESUELVO:

**Artículo 1.**– Conceder las subvenciones a las Entidades Locales que figuran en la presente Resolución, por la cuantía que para cada una de ellas se señala.

**Artículo 2.**– No conceder subvención a las Entidades Locales que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que en cada una de ellas se señalan.

La documentación completa, está a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia (C/ Obispo Nicolás Castellanos, 10).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Beneficiario	Concedido
Ayto. Frómista	4.275
Ayto. Herrera de Pisuerga	2.646
Ayto. Carrión de los Condes	2.129,25
Ayto. Saldaña	1.522
Ayto. Dueñas	1.439
Ayto. Venta de Baños	1.398
Ayto. Villarramiel	460
Ayto. Cervera de Pisuerga	437,50
Ayto. Aguilar de Campoo	112
TOTAL	14.418,75

Destinatario	Denegado
Ayto. Velilla del Río Carrión	BASE 6.ª de la Orden
Ayto. Villamuriel de Cerrato	BASE 4.ª de la Orden

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1120/2006, de 3 de julio, por la que se resuelve convocatoria pública de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 133, de 11 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 13201, Anexo V «MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES», fila 12.ª, en la columna relativa al título del Programa de Garantía Social,

*Donde dice:*

YESISTA-ESCAVOLISTA

*Debe decir:*

OPERARIO DE FONTANERÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación de los Estatutos y Reglamento Electoral de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León.**

Mediante Orden de 6 de junio de 2006 de la Consejería de Cultura y Turismo se dispone la aprobación de los Estatutos y Reglamento Electoral de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León y se ordena la inscripción de los Estatutos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, procede la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En virtud de lo anterior, se dispone:

La publicación de los Estatutos y Reglamento Electoral de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León contenidos en el Anexo de la presente Resolución.

Valladolid, 5 de julio de 2006.

*El Director General de Deportes,*

Fdo.: MIGUEL IGNACIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ-ZORITA

### ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Denominación, símbolos y Domicilio Social

CAPÍTULO II: Objeto social y Modalidades deportivas

#### TÍTULO II: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDICIÓN DE FEDERADOS

CAPÍTULO I: Afiliados a la Federación

CAPÍTULO II. Licencias

CAPÍTULO III: Derechos y Deberes de los Afiliados

CAPÍTULO IV: Pérdida de condición de Federados

#### TÍTULO III. COMPETICIONES OFICIALES

#### TÍTULO IV: ESTRUCTURA TERRITORIAL

CAPÍTULO I: La Delegación Provincial

CAPÍTULO II: Funciones de las Delegaciones Provinciales

#### TÍTULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: La Asamblea General

CAPÍTULO III: Competencias y régimen funcional de la Asamblea General

CAPÍTULO IV: Elección de los miembros de la Asamblea General

CAPÍTULO V: El Presidente.

CAPÍTULO VI: La Moción de Censura al Presidente

CAPÍTULO VII: La cuestión de confianza del Presidente

CAPÍTULO VIII: La Junta Directiva

#### TÍTULO VI. RÉGIMEN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

CAPÍTULO I: Patrimonio y funciones

CAPÍTULO II: Gestión económica y patrimonial

CAPÍTULO III: La Comisión Revisora de Cuentas.

#### TÍTULO VII. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: Régimen Documental.

CAPÍTULO II: Régimen de Administración.

#### TÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: La potestad disciplinaria y sus órganos.

CAPÍTULO II: Infracciones y sanciones disciplinarias deportivas

CAPÍTULO III. Del procedimiento disciplinario

#### TÍTULO IX. REFORMA DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.

#### TÍTULO X: EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

#### TÍTULO XI: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### CAPÍTULO I

##### *Denominación, símbolos y domicilio social*

*Artículo 1.-* La Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León (FDICyL), es una entidad privada que, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrolla su ámbito de actuación, respecto de las competencias que le son propias, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se integra por los clubes deportivos, técnicos, deportistas, jueces y árbitros y otras personas físicas o jurídicas que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una misma modalidad o especialidad deportiva dentro de su ámbito territorial.

Es el órgano federativo único y con jurisdicción exclusiva en ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de los deportes de invierno. En consecuencia representará en la Comunidad a la Federación Española competente, en las que se encuentra integrada y asumirá la representación de los deportes de su competencia en el ámbito autonómico.

La Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León desarrolla su actividad en el ámbito de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León. Se rige por dicha Ley, legislación autonómica que la desarrolle, por el presente Estatuto y sus reglamentos y en lo no contemplado por ellos, subsidiariamente por la Legislación del Estado y por los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española competente.

La Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León, no permitirá discriminación alguna de carácter político, religioso o por razones de nacimiento, de opinión y otras circunstancias personales o sociales, en la práctica de los deportes que constituye su actividad, ni en las personas, órganos o estamentos que la integren, ni en los deportistas a ella sujetos.

*Artículo 2.-* El escudo de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León será de forma circular y consistirá en una estrella de nieve sobre fondo azul, en la que se superpone un escudo cuartelado con los símbolos de Castilla y León, con el anagrama «FDICyL».

La bandera de la FDICyL será de color blanco con el escudo de la «FDICyL» en el centro.

*Artículo 3.-* La sede de la FDICyL se encuentra en León, Calle Campos Góticos s/n.

Existirá la posibilidad de fijar su domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siendo necesaria, para su cambio, la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros electos de la Asamblea General.

En caso de que el cambio de domicilio sea dentro del mismo municipio sólo requerirá la aprobación, por mayoría simple, de la Junta Directiva.

##### CAPÍTULO II

##### *Objeto social y Modalidades Deportivas*

*Artículo 4.-* Además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de su modalidad deportiva, la